

Resolución No. SB-INJ-2021-1792

Msc. Marcelo Blanco Dávila
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. FCPC CCEFVSBS-2021-027 de 22 de septiembre del 2021, el señor Cristian Alejandro Coco Oñate, Presidente del Fondo Complementario Previsional Cerrado Cesantía Comité de Empresa F.V. Área Andina, solicita la calificación del señor Luis Germán Pazmiño Villacis, como Representante Legal del Fondo;

QUE el artículo 14, numeral 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la de regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE la sección II, capítulo XLI, título II, libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, contiene las "Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados";

QUE el capítulo III "Normas para la calificación, declaración de inhabilidad y remoción de los miembros del consejo de administración, del responsable del área de prestaciones y del representante legal de los fondos complementarios previsionales cerrados", del título II "De la calificación de las Autoridades del Sistema Nacional de Seguridad Social", libro II "Normas de Control para las entidades del Sistema de Seguridad Social" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos" establece los requisitos y prohibiciones para la declaratoria de habilidad de los miembros del consejo de administración de los fondos complementarios previsionales cerrados;

QUE mediante memorando N° SB-DTL-2021-1919-M de 01 de octubre del 2021, se señala que el señor Luis Germán Pazmiño Villacis, designado como Representante





SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2021-1792

Página No. 2

Legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado Cesantía Comité de Empresa F.V. Área Andina, cumple con los requisitos determinados en la norma citada en el considerando precedente; y,

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280, de 12 de marzo del 2019; y, resolución No. ADM-2021-14787, de 17 de febrero del 2021,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la habilidad legal del señor Luis Germán Pazmiño Villacis portador de la cédula de ciudadanía No. 1709295743, como Representante Legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado Cesantía Comité de Empresa F.V. Área Andina.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se comuniqué la presente resolución al Fondo Complementario Previsional Cerrado Cesantía Comité de Empresa F.V. Área Andina.

COMUNIQUESE. - Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el uno de octubre del dos mil veintiuno.

Msc. Marcelo Blanco Dávila
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el uno de octubre del dos mil veintiuno.

Dra. Silvia Castro Medina
SECRETARIA GENERAL